**Resolución de Emergencia sobre el Acta Europea de Accesibilidad**

**Adoptada por la Asamblea General del EDF el 13 de mayo de 2017 en Madrid, España**

**Un Mercado Interior que funcione para todas las personas**

............................................................................................................................

Teniendo en cuenta la importancia para el Movimiento de la Discapacidad de la propuesta de Acta Europea de Accesibilidad (**DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros por lo que se refiere a los requisitos de accesibilidad de los productos y los servicios** COM/2015/0615 final - 2015/0278 (COD));

Recordando que hay 80 millones de personas con Discapacidad en la Unión Europea (UE) y que un Mercado Interior accesible beneficiaría no sólo a las personas con discapacidad, sino a todas las personas, respondiendo al cambio demográfico, y teniendo en cuenta las necesidades de las y los consumidores;

Resaltando el hecho que el EDF acogió amablemente la propuesta de Acta de Accesibilidad publicada por la Comisión Europea en diciembre de 2015, respetando su compromiso con los derechos de las personas con discapacidad;

Teniendo en cuenta que las cuestiones en juego son de gran importancia para las personas con discapacidad que todavía se enfrentan a barreras significativas al acceso de productos, servicios e instalaciones en la UE, incluyendo aquellas financiadas por las autoridades públicas, y por lo tanto se beneficiarán enormemente de una pieza de legislación sólida y progresista que impida la discriminación y garantice un Mercado Interior Europeo inclusivo.

Subrayando que la libertad de circulación es una de las libertades fundamentales reconocidas en los Tratados de la UE y que las personas con discapacidad actualmente no pueden ejercer este derecho plena y libremente;

Teniendo presente que la UE, habiendo concluido la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), está obligada a adoptar medidas legislativas apropiadas dirigidas a garantizar el derecho a la accesibilidad reconocido en el Artículo 9 de la CDPD y teniendo en cuenta que el Acta no establece ninguna obligación nueva;

Insistiendo que las acciones a escala de la UE serían las más adecuadas ya que garantizarían un campo de juego común tanto para las personas consumidoras con discapacidad como para la industria;

Teniendo en cuenta que la legislación sectorial no es suficiente para alcanzar el objetivo de la accesibilidad plena de productos y servicios, y que de éstos también se benefician no solo las personas con discapacidad sino el resto de personas consumidoras y usuarias;

Subrayando que ofrecer bienes y servicios accesibles constituye una oportunidad para crear riqueza, haciendo que las empresas de la UE sean más competitivas en el mercado global, y que asimismo, existe un coste por excluir a las personas con discapacidad del Mercado Interior.;

Teniendo en cuenta que en muchos Estados Miembro de la UE el coste de los servicios sociales y la asistencia a las personas con discapacidad está aumentando y que producir bienes y servicios, así como entornos accesibles ayudará a mitigar dichos costes, al tiempo que ensanchará el mercado a un nuevo segmento de consumo;

Resaltando que si la accesibilidad se tiene en cuenta desde el inicio no incrementará los precios para quienes consumen, sino que fomentará la innovación y facilitará la participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida;

Recordando que el concepto de lengua, tal como se recoge en la CDPD de la ONU, incluye tanto las lenguas habladas como las lenguas de signos;

Recordando que ya hay una crisis de confianza en la Unión Europea y que la ciudadanía espera que las instituciones de la UE respondan a sus necesidades;

Recordando que las soluciones tecnológicas para crear productos y servicios accesibles suelen existir ya y pueden asimismo estimular la competitividad y la creatividad;

Recordando que el Acta de Accesibilidad es asimismo una herramienta para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODSs);

Lamentando que el borrador de informe adoptado por el Comité sobre el Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) del Parlamento Europeo el 25 de abril debilita la propuesta original de la Comisión en aspectos clave y, por tanto, no cumple las expectativas de millones de europeas y europeos con discapacidad y del sector social de la discapacidad.

Recordando que este borrador de informe contradice completamente todos las declaraciones anteriores del Parlamento Europeo sobre el Acta Europea de Accesibilidad y en concreto la resolución del Parlamento Europeo de 7 de julio de 2016 sobre la CDPD;

Recordando la protesta pacífica que tuvo lugar el 6 de marzo frente al Parlamento Europeo en Bruselas en la que el sector social de la discapacidad y otras organizaciones de la sociedad civil llamaron a las instituciones europeas a apoyar un Acta de Accesibilidad que elimine las barreras en la vida diaria de las personas con discapacidad;

Recordando que las prioridades del EDF sobre la propuesta legislativa del Acta de Accesibilidad son:

* Definir un ámbito amplio y ambicioso, incluyendo un cláusula obligatoria sobre accesibilidad del entorno construido
* Mantener un ámbito de aplicación amplio del Acta de Accesibilidad para otras normas de la UE, tales como la Directiva sobre Contratación Pública, los Fondos ESTRUCTURALES Europeos, y las Redes Trans-Europeas (TEN-T) a fin de aclarar las obligaciones ya cubiertas bajo estas piezas de legislación.
* Garantizar que los Servicios de Medios Audiovisuales, libros electrónicos, así como el transporte sean cubiertos por el Acta a fin de garantizar la coherencia en la UE y un alto nivel de requisitos de accesibilidad cubriendo todos los aspectos de estos servicios y, por consiguiente, complementando la legislación sectorial.
* Fortalecer las disposiciones sobre la Vigilancia del Mercado y la aplicación del Acta para apoyar su implementación, incluyendo las obligaciones a microemporesas y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs)
* Fortalecer los requisitos de accesibilidad expuestos en el Acta para responder a las especificidades de los diferentes productos y servicios al mismo tiempo que se permitan soluciones innovadoras.

Recordando que el EDF pone a disposición de las personas responsables de la toma de decisiones de la UE, así como de la industria, todo su conocimiento y experiencia, a fin de encontrar soluciones concretas y ayudar a ponerlas en práctica.

**El Foro Europeo de la discapacidad apela a:**

* la **Asamblea Plenaria del Parlamento Europeo a modificar considerablemente el informe del IMCO para un Acta sólida, ambiciosa y significativa** que responda a los derechos y expectativas de los 80 millones de Personas con Discapacidad de Europa, como ya ha hecho satisfactoriamente con al recientemente adoptada Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del Sector Público, y con su resolución del 7 de julio de 2016 sobre la implementación de la CDPD;
* el **Consejo de la UE a estar a la altura de sus obligaciones de implementar la CDPD en la UE** y tomar medidas adecuadas para una rápida adopción de la propuesta **al mismo tiempo que se mantengan partes esenciales del texto, tales como la accesibilidad del entorno construido, el transporte y la relación con otras normas de la Unión**, así como consultar a las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas tanto a escala de la UE como a escala nacional en todos los pasos del proceso de toma de decisiones.